JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 - 00230** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Se aportará un nuevo poder, en el que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En el evento de que el nuevo mandato, se otorgue a través del correo electrónico, se deberá aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al abogado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO.- Se servirá efectuar una debida acumulación de pretensiones y en tal sentido adecuar la demanda, por cuanto la segunda pretensión resulta improcedente, toda vez que los

registros civiles de nacimiento con seriales N° 56843504 y 56843503, gozan de plena validez a la fecha.

TERCERO.- De acuerdo a los anexos anunciados en la demanda, deberá aportar la solicitud de amparo de pobreza, la cual no fue acompañada con los documentos adjuntos.

CUARTO.- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad782c3a2ede759646599d7ee96385403d080da99262f9520334ed8bdd002bf0
Documento generado en 21/08/2020 11:05:04 a.m.